



Arauca, Arauca, 16 de junio de 2021

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81001 3333 001 2019 00187 00
Demandante : Juan Manuel Pinilla Corredor
Demandado : Nación – Rama Judicial y Nación – Ministerio de
Defensa – Policía Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, observa el despacho que no se propusieron excepciones previas que se encuentran taxitivamente enunciadas en el artículo 100 del CGP; razón por la cual, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial conforme al artículo 180 del CPACA.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron *«medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»*; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. La entidad demandada, deberá allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

5. Se aceptará la renuncia¹ presentada por el abogado OSWALDO ROMERO GUZMAN como apoderado del demandante.

6. Se reconocerá personería para actuar al abogado DANIEL GUSTAVO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.591.231 de Arauca y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder² conferido por el demandante.

7. Se reconocerá personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder³ conferido por la Rama Judicial.

8. Se reconocerá personería para actuar al abogado SAVIER RENE CRUZ FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 437.367 de San José de Pare (Boyacá) y T.P No. 187.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁴ conferido por la Policía Nacional.

En consecuencia, se

¹ Folio 55-57 archivo digital - expediente

² Folios 1-2 archivo digital – poder demandante

³ Folios 8 archivo digital – contestación rama judicial

⁴ Folios 8 archivo digital – contestación rama judicial

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 02 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Aceptar la renuncia⁵ presentada por el abogado OSWALDO ROMERO GUZMAN como apoderado del demandante.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado DANIEL GUSTAVO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.591.231 de Arauca y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁶ conferido por el demandante.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁷ conferido por la Rama Judicial.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogado SAVIER RENE CRUZ FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 437.367 de San José de Pare (Boyacá) y T.P No. 187.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder⁸ conferido por la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

⁵ Folio 45-465 archivo digital - contestación

⁶ Folios 1-2 archivo digital – poder demandante

⁷ Folios 8 archivo digital – contestación rama judicial

⁸ Folios 8 archivo digital – contestación rama judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**066da63fc99c3910dd07aaa611901a1075ffb0f41a531b455a3ffc31b77
9ab7c**

Documento generado en 16/06/2021 03:54:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**